



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 567.999/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 470/18 (RESOL-2018-470-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 39/41 y Anexo de fojas 42 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **723/18.-**

ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Rosario a los 18 días del mes de Setiembre de 2017, se reúnen el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2da. Circunscripción Federal de la Provincia de Santa Fe (en adelante el SINDICATO), con domicilio en Maipú N° 1171 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por los Sres. Blas Agüero, DNI 16.336.646 y Alberto Gabriel González, DNI 16.808.096 y la Sra. Laura Gabriela Ledesma DNI 21.958.427 los tres como paritarios de esta institución, y los Sres. Torres Sergio Agustín, DNI 32.803.599, Verón Jesús Antonio, DNI 27.090.159 y Padilla Diego Antonio, DNI 28.520.982, todos en carácter de Delegados del personal de la Empresa y Jorge Alberto Juárez, DNI 12.955.248, como paritario de la Federación Trabajadores, Pasteleros, Servicio Rápido, Confiteros, Heladeros, Pizzeros, Alfajoreros, por una parte; y por la otra la empresa Molino Cañuelas Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria (en adelante la EMPRESA y en conjunto con el SINDICATO, denominadas las PARTES), constituyendo domicilio a los efectos del presente en San Martín N° 2809, de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Eduardo Del Bianco, DNI 06.650.547, en su carácter de apoderado, a los fines de celebrar el presente acuerdo, producto del principio de autonomía de voluntad colectiva que les compete y que a continuación estipulan:

CONSIDERANDO:

- (i) Que en el mes de mayo de 2017 se ha celebrado el ACUERDO SALARIAL adjunto al presente instrumento y en el que se han plasmado los aumentos salariales que regirán para la presente ronda de negociación salarial de la escala de remuneraciones básicas correspondientes al CCT 145/90, de aplicación al personal de la EMPRESA, alcanzado por su ámbito de aplicación personal, cuya copia se adjunta al presente como Anexo II;
- (ii) Que a través de dicho Acuerdo se ha determinado el porcentaje de aumento para la ronda de negociación paritaria año 2017 y que tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2018, consistente en un aumento total del 25,03% dividido en tres escalas según el siguiente detalle:
 - 1) Mayo de 2017: Una suma no remunerativa por categoría;
 - 2) Septiembre de 2017: 8%, más una suma no remunerativa por categoría;
 - 3) Enero de 2018: 15,77 %;
- (iii) Que el SINDICATO ha requerido a la EMPRESA modificar únicamente el escalonamiento del aumento determinado en la ronda de negociación paritaria año 2017;
- (iv) Que la EMPRESA, sin que esto implique reconocimiento de derecho alguno, está dispuesta a acceder al requerimiento del SINDICATO, en la medida que ello se encuentre dentro de sus

[Signatures and stamps]

J. LEDESMA
MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
EDUARDO DEL BIANCO
APODERADO

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.



posibilidades y que las condiciones económicas y de mercado actuales se mantengan al momento de hacerse efectiva esta modificación.

EN CONSECUENCIA, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Designación miembros negociadores. Las Partes designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte para la celebración del siguiente acuerdo complementario de la paritaria celebrada en el marco del CCT 145/90 para el período Mayo 2017 a Abril 2018 a los siguientes miembros:

SECTOR SINDICATO:

Blas Agüero, DNI 16.336.646;
Laura Gabriela Ledesma DNI 21.958.427;
Alberto Gabriel González, DNI 16.808.096;
Torres Sergio Agustín, DNI 32.803.599;
Verón Jesús Antonio, DNI 27.090.159;
Padilla Diego Antonio, DNI 28.520.982;
Jorge Alberto Juárez, DNI 12.955.248.

SECTOR EMPRESA:

Eduardo Del Bianco, DNI 06.650.547.

SEGUNDA: Escala de aumentos. Las PARTES convienen aplicar el mismo porcentaje de aumento que se ha determinado para la ronda de negociación paritaria año 2017 y que tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2018, consistente en un aumento total del 25,03 % modificando únicamente el escalonamiento del aumento determinado en la ronda de negociación paritaria, en la medida que ello se encuentre dentro de sus posibilidades y que las condiciones económicas y de mercado actuales se mantengan al momento de hacerse efectiva esta modificación., el cual sería abonado conforme al siguiente detalle:

1. Con el pago del sueldo correspondiente al mes de mayo de 2017, los sueldos del mes de abril de 2017, más una suma no remunerativa idéntica a la establecida para cada categoría en el Anexo II, conforme el detalle que surge del Anexo I adjunto y que forma parte integrante del presente, la que no será considerada para el cálculo de ningún adicional que eventualmente corresponda;
2. Con el pago del sueldo correspondiente al mes de septiembre de 2017, un incremento del 17,26 % calculado sobre los sueldos del mes de abril de 2017, más una suma no remunerativa idéntica a la establecida para cada categoría en el Anexo II, conforme el detalle que surge del Anexo I adjunto y que forma parte integrante del presente, la que no será considerada para el cálculo de ningún adicional que eventualmente corresponda;
3. Con el pago del sueldo correspondiente al mes de enero de 2018, un incremento del 25,03 % calculado sobre los sueldos del mes de abril de 2017, conforme el detalle que surge del Anexo I adjunto y que forma parte integrante del presente;

[Handwritten signatures and stamps]

LEDESMA
SECRETARÍA CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO de ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
EDUARDO DEL BIANCO
APODERADO

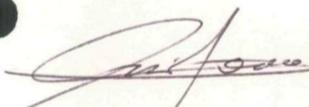
JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

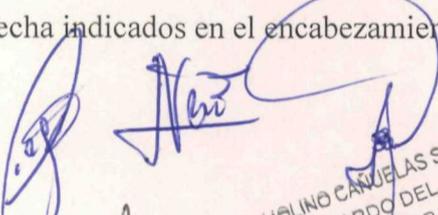
TERCERA: Alcance. Las PARTES manifiestan en forma expresa que cualquier suma o porcentaje que se otorgue sea remunerativo y/o no remunerativo en la paritarias antes mencionadas y/o con independencia de la fuente de regulación que lo motive será calculada sobre la remuneración pactada en la paritaria original cuyo acuerdo se adjunta a la presente. Este entendimiento por el que se mejora el contenido y alcance del Acuerdo Paritario de aplicación en la EMPRESA al modificarse en favor de los empleados el escalonamiento del aumento determinado en la ronda de negociación paritaria año 2017, es el fruto del entendimiento y diálogo social fluido a partir del cual se plasma el presente Acuerdo.

CUARTA: Registración u Homologación. Las PARTES quedan facultadas, de considerarlo pertinente, para denunciar el presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, a efectos que éste proceda a su pertinente homologación, en los términos de la Ley 14.250, procediendo a acompañar las Escalas Salariales correspondientes para cada una de las fases que integran este convenio salarial de vigencia anual, de modo tal que dicha Autoridad proceda a calcular el tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la LCT. A la vez, ambas partes consideran indispensable dotar de previsibilidad el ámbito de las relaciones del trabajo, como un modo de preservar la fuente de trabajo y consolidar las condiciones que permitan su eventual expansión, para lo cual se comprometen a preservar un clima de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del acuerdo alcanzado, priorizando la resolución de los diferendos a través de los mecanismos de autocomposición vigentes entre las PARTES.

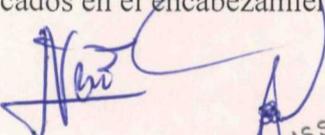
En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos para cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



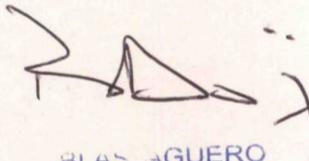
SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P. y A.



ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO de ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROS#9K



MOLINO CANUELAS S.A.C.I.F.I.A.
EDUARDO DEL BIANCO
PRODERADO
JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.


BLAS AGUERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.



ANEXO I

Escala salarial C.C.T. N° 145/90 – Mayo 2017 y hasta Abril 2018

Escala salarial acordada entre la Empresa Molino Cañuelas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con el Sindicato de Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, y la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros, convienen aplicar un adelanto del aumento paritario correspondiente al año 2017 del C.C.T. 145/90. El mismo queda conformado por tres etapas: período mayo a agosto de 2017, septiembre a diciembre de 2017 y enero a abril de 2018. A todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores el sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial:

Categoría	may-17		sep-17		ene-18
	Mayo a Agosto 8 hs.	No Remun. Mayo a Agosto 8 hs.	Sept. A Dic. 8 hs.	No Remun. Sept. A Dic. 8 hs.	Enero a Abril 8 hs.
Maestro más 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo Fca., Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro, Encargado vendedor, Encargado de expedición, Jefe de Mantenimiento	21.080,30	1.686,42	24.719,20	1.639,20	26.358,40
Oficiales: Confiteros de especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1° Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero y Operador de Autoelevadores.	18.479,24	1.478,35	21.669,13	1.436,95	23.106,08
1/2 Oficiales: Confiteros especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, Envasador, Personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación.	16.870,63	1.349,65	19.782,85	1.311,86	21.094,71
Ayudante	16.637,60	1.331,01	19.509,59	1.293,74	20.803,33


LAURA G. LEDESMA
 SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
 S.O.P.C.S.H.P.A. y A.


ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
 SECRETARIO DE ORGANIZACION
 S.O.P.C.S.H.P. y A.


MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
 EDUARDO DEL BIANCO
 APODERADO


JUAREZ JORGE ALBERTO
 TESORERO
 F.A.T.P.C.H.P. y A.


BLAS AGUERO
 TESORERO
 S.O.P.C.S.H.P. y A.

2017- "Año de las Energías Renovables"

DELEGACION REGIONAL ROSARIO - Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 - 4402172-4402176

En la Ciudad Rosario, a los 18 días del mes de septiembre de 2017 en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria actuante Dra. Maria Cecilia Casajuana y Belen Bilbao, siendo las 10.00 comparece por el **Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2da Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe** con domicilio en calle Maipú 1171, representada en este acto por los miembros paritarios debidamente designados: Laura Gabriela Ledesma, en su carácter de Secretaria de Prensa Cultura y Propaganda, Blas Agüero en su carácter de Tesorero y Alberto Gabriel González en su carácter de Secretario Organización, junto con la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros, representado por el señor Jorge Alberto Juárez en su carácter de Tesorero, conforme se desprende de la copia de la certificación de Autoridades, acompañados por los Delegados de la Empresa Sres.- Torres Sergio Agustín, Diego Antonio Padilla, Jesús Antonio Verón en cumplimiento de las prescripciones contempladas en el artículo 17 de la Ley 14.250 a los efectos de ratificar los términos del Acuerdo, por la empresa **Molinos Cañuelas Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria** el Sr. Eduardo Del Bianco Dni 06.650.547 en su carácter de apoderado.-----

En primer lugar y abierto el acto por las funcionarias actuantes, se solicita a las partes cumplimenten con la documentación correspondientes a fin de acreditar las representaciones invocadas. Asimismo la entidad sindical manifiesta haber cumplido con lo dispuesto por el Decreto 514/2002 en cuanto al cupo femenino. Acto seguido las partes manifiestan vienen a acompañar un acuerdo complementario en 5 fs. conteniendo un adelanto paritario que tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2018. Acto seguido, ratifican el contenido del mismo en su totalidad, solicitando su homologación. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación.-----

Laura G. Ledesma
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

Alberto Gabriel González
SECRETARIO DE ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

Dra. MARIA CECILIA CASAJUANA
Asesora Técnica Legal
M.T.E. y S.S. - Del. Reg. Rosario

Blas Agüero
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

Belen Bilbao
Asesora Técnica Legal
M.T.E. y S.S. - Del. Reg. Rosario

MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.
EDUARDO DEL BIANCO
APODERADO

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 470/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.